



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA REAL ACADEMIA DE HISTORIA Y ARTE DE SAN QUIRCE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, PARA FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PREVISTAS.

De una parte, la Diputación de Segovia, NIF P4000000B y en su nombre y representación D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en su calidad de presidente, elegido por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, habiéndose posesionado del referido cargo en el mismo acto, actuando en nombre y representación de la misma, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y de otra la Academia de historia y arte de San Quirce, con NIF Q4068001I y en su nombre y representación Pablo Zamarrón Yuste en su calidad de presidente, como acredita el certificado electrónico de representante con el que ha realizado su solicitud.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N:

Que, a la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios y específicos, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se incluye, conforme a lo establecido en la letra m) del artículo 25, la promoción de la cultura, materia en la que se encuadra el objeto del presente convenio

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula un sistema ordenado de concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien establece como régimen común para la concesión de las subvenciones la convocatoria pública de las mismas a fin de





garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que permite que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se puedan conceder de manera directa. El Pleno de la Corporación Provincial, al haber incluido en su Presupuesto General una aplicación presupuestaria a favor de la entidad arriba reseñada en la cuantía y para la finalidad que detrás se acuerdan, ha considerado su singularidad excepcional para ser susceptible de una ayuda directa.

Que el artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de concesión de forma directa, establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento, lo que igualmente se contempla en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del 29 de abril de 2019.

Por último, el convenio contiene la previsión de todas las materias a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO. - Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia de la siguiente subvención:

Beneficiario: Real Academia de Historia y Arte de San Quirce
NIF: Q4068001I

Objeto: Actividades y gastos de funcionamiento de la academia. Para posibilitar que la subvención pueda ser justificada en la fecha señalada en el acuerdo séptimo, esto es, el 31 de octubre, el objeto se circunscribe a la actividad y gastos de los tres primeros trimestres del año, lo que incluye publicaciones, gastos corrientes no inventariables, y actividades específicas, excluidos gastos del “curso de pintores pensionados”.

Presupuesto de la actividad que se subvenciona: 15.000 €.

Importe de la subvención que se concede: 5.000 €.

Objetivos y efectos que se pretenden conseguir: Mantener la actividad de una de las instituciones más asentadas y prestigiosas en el ámbito de la investigación y difusión del patrimonio cultural de la provincia de Segovia.





SEGUNDO. COMPETENCIA.-

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 36. 1, señala que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

La Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 3.2, atribuye a las entidades locales de la Comunidad la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

El objeto de la actividad que se subvenciona se enmarca en la promoción, investigación y acceso de los ciudadanos al conocimiento de bienes culturales tanto materiales como inmateriales de la provincia de Segovia.

En todo caso, ha de reseñarse que el Pleno de la Corporación incorporó en el Presupuesto General de la Diputación una consignación nominativa y específica para el beneficiario y el objeto arriba reseñados. Es por ello que ese Órgano ha entendido que el objeto es una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco general del gobierno y administración de la provincia que le corresponde a la Diputación.

Así pues, la actividad a realizar por la entidad subvencionada, redundará, por su carácter, de forma indubitada en el interés general.

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. - El importe de la subvención que se concede es de 5.000 €. En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 0424 3340 489.02, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicha cantidad.

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, respecto de ejecución del proyecto presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el importe hasta la cantidad máxima señalada arriba.

Por su parte, el beneficiario se compromete a realizar las actividades descritas en su proyecto con arreglo al mismo, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna





justificación. Deberá de darse la concordancia entre el proyecto y el presupuesto presentado para obtener la subvención y las actividades que se justifiquen, teniendo en cuenta el período y el presupuesto para el que se concede la subvención, según se ha especificado en el acuerdo primero; en caso contrario, dicha justificación no será admisible y dará lugar a que se solicite la subsanación de la misma.

QUINTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD. –

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. TIPO DE GASTOS SUBVENCIONALES. –

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, vino español o similares.

SÉPTIMO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. –

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el **31 de octubre de 2024**, y se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de





las Administraciones Públicas, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente.

No obstante, en el supuesto de que, previa petición del beneficiario de la subvención y siempre que se aleguen motivos acreditados que imposibiliten o dificulten notablemente la presentación de la documentación justificativa en la expresada fecha, el Presidente de la Corporación podrá conceder una prórroga de dicho plazo, mediante resolución motivada, sin necesidad de suscribir Addenda modificativa del presente Convenio. En todo caso la solicitud de prórroga deberá ser anterior, en al menos veinte días hábiles a la finalización del plazo de justificación.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN.-

El beneficiario se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en el título tercero (artículos 26 al 32) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación del 29 de abril de 2019.

- A) La justificación se podrá tramitar a través de la sede electrónica de la Diputación, donde podrán incluir directamente en su expediente la documentación justificativa, sin cumplimentar solicitud. Para ello, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizará todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberá seleccionar el número de expediente que corresponda (y que figura en el acuerdo primero); podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

En el supuesto de que los documentos se presenten ante el Registro por otra vía, será necesario adjuntarlos a una solicitud.

Estos documentos, cuyos modelos se encuentran descargables en la página web de esta Corporación <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/subvenciones/-/becas/formularios/formularios-cultura>, son los siguientes:

- a). - Declaración responsable de que el importe de la misma no supera el gasto soportado, de que se ha realizado razonablemente el proyecto para el que se solicitó la subvención, señalando, en su caso las desviaciones respecto del presupuesto presentado, así como de no tener prohibición de ser beneficiario de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación y sus entes dependientes.





b).- Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c).- Memoria económica justificativa, con diligencia de certificación del coste de las actividades que contendrá:

1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Esta relación contendrá la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada. Ha de tenerse en cuenta la obligación legal que le cabe a la Administración de acreditar que el gasto se ha realizado en ejecución del proyecto que sirvió de base a la concesión y que el mismo gasto no se aplique a la justificación de más de una ayuda, habida cuenta la imposibilidad de aplicación del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones: *Validación y estampillado de justificantes de gasto*, en la administración electrónica.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de los fondos propios aplicados a la misma.

Además habrán de adjuntar:

d).- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto c)1., esto es, de la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada .

Dado que no se realiza anticipo de la subvención, ni en todo ni en parte, no se exige acreditación del pago de los gastos de la actividad, sino solo el reconocimiento de la obligación, acreditada por la certificación a que se refiere el documento c) y la presentación de los documentos indicados en el punto d).

Los documentos señalados con las letras a), b) y c) han de presentarse firmados digitalmente.

B) Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

NOVENO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO O DESVIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.





- a. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, respecto de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió.
- b. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio y que el beneficiario, por tanto, ha desistido de la subvención sin que se prevea indemnización alguna por incumplimiento.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, en el supuesto de que se haya procedido al anticipo en todo o en parte del importe de la subvención.
- d. En el supuesto de que se haya producido una desviación de lo ejecutado y gastado respecto del proyecto y presupuesto presentados que, a juicio del órgano gestor de la subvención, sea considerada sustancial, éste podrá proponer la reducción de la cantidad a ingresar respecto de la concedida, en base a lo señalado en el ar. 30.1 de la L.G.S.

DÉCIMO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. Se establece una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de los resultados, evaluación y que dirimirá las posibles controversias con criterios de buena fe.

Estará compuesta por dos representantes, uno de cada parte firmante. En el caso de la Diputación, quien ostente la dirección de los asuntos culturales por delegación de la Presidencia. En el caso de la entidad beneficiaria, el firmante del presente Convenio o persona que acredite poder bastante para representarla.

La Comisión solo se reunirá a petición de cualquiera de las partes y para dirimir o plantear cuestiones de seguimiento o impulso del Convenio, ya que la evaluación y control de dicho Convenio se realizará documentalmente a través de la pertinente justificación.

La Comisión estará presidida por el representante de la Diputación y las conclusiones obtenidas se plasmarán en un documento que firmarán ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. –

El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, con independencia de las facultades legales de la Diputación de revocación de la subvención y consecuentemente de que el Convenio quede sin efecto por inexistencia del objeto, en el caso de incumplimiento total de su





clausulado por parte del beneficiario de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro en el supuesto de que haya mediado anticipo.

Así pues, ambas partes podrán proponer la modificación de la subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que los mismos no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no produzca daños a terceros en sus derechos y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuando el beneficiario obtenga otras aportaciones distintas de las ya computadas en el momento de formular la solicitud, se procederá a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, previo informe de Intervención.

Asimismo, se podrá realizar un reajuste de la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada objeto del Convenio firmado, previa resolución de la Presidencia y modificación mediante Addenda del Convenio suscrito y siempre que el acuerdo no dañe derechos de terceros.

El Convenio modificado seguirá teniendo la duración inicialmente prevista.

DÉCIMO SEGUNDO. CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. –

Son causas de resolución del Convenio:

- El trascurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. El incumplimiento del proyecto subvencionado será causa de resolución del convenio y dará lugar, en el supuesto de anticipo al reintegro de las cantidades percibidas.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo concerniente a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación o indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.





Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD. –

En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte del beneficiario de la subvención para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

DÉCIMO CUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. –

1. Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a ambas partes.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia y el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las Partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un Convenio en el que el interesado es parte, y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para la ejecución del Convenio, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación





de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de la Diputación Provincial, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

DÉCIMO SEXTO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de 29 de abril de 2019 y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieran controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.





Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la secretaria general de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

